

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 85

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 7 de julio de 1972 (Boletín Oficial del Estado de 22 de agosto de 1972).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en Resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

CATEGORIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA

Provincia de León

Diputación Provincial, Don Pedro Alonso Martínez.

Lo que se publica para su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la

publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus provincias respectivas.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director General, Fernando Ybarra.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 85, del día 9 de abril de 1973. 2243

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sariegos, para efectuar en el c. v. de León a Carbajal de la Legua, kilómetro 6, Hm. 0, casco urbano, la apertura de zanja de 1,00 metro de profundidad y 1,00 metro de anchura con cruce del camino en tres lugares de 5,00 metros de longitud cada uno, y 1.009 metros más de zanjas por la zona colindante de cada margen, para colocación en la misma zanja de tubería para el sa-

neamiento y abastecimiento de agua del pueblo de Carbajal de la Legua.

León, 24 de marzo de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2008 Núm. 759.—143,00 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Municipio de Ardón

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria

y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Enrique Alonso Alonso	84
El mismo	309
Eutiquia Alonso Alonso	53
Melquiades Alonso Alonso	58
El mismo	225
Eduviges Alonso Alvarez	87
Ervigio Alonso Alvarez	157
Eutiquio Alonso Alvarez	109
El mismo	391
Generoso Alonso Fernández	62
El mismo	238
Paulina Alonso Fuente	162

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Amelia Alonso González	72	Purificación Blanco Alvarez	74
La misma	277	Francisco Blanco Castillo	53
Maximino Alonso González	75	José Blanco García	114
El mismo	289	Horacio Blanco Miguélez	114
Maximina Alonso Martínez	100	Felicitas Blanco Rey	73
Fructuoso Alonso Miguélez	70	Teodosio Borraz Alonso	181
Amelia Alonso Pérez	100	Benito Borraz González	98
El mismo	375	Paulina Borraz González	100
Doraida Alonso Rodríguez	146	Trinidad Borraz González	121
La misma	533	Emérito Bueno Rodríguez	54
Irene Alonso Rodríguez	96	Carolina Cabrerros Garrido	404
La misma	317	Ruperto Cabrerros Mayo	62
Balbina Alvarez Alonso	54	Angelina Cachán Escapa	82
Cándido Alvarez Alonso H.	214	Antolina Cachán Escapa	164
El mismo	737	La misma	595
Patrocínio Alvarez Alonso	89	Vicente Caño Pellitero	218
El mismo	303	El mismo	751
Paulina Alvarez Alonso	208	Fausto Caño Sutil	178
La misma	743	El mismo	625
Claudio Alvarez Alvarez	109	Prudencia Caño Sutil	124
Estanislao Alvarez Alvarez	121	El mismo	450
Eulogio Alvarez Alvarez	130	Maximino Casado Alonso	100
Manuel Alvarez Alvarez	68	Emigdio Castillo Alvarez	151
El mismo	262	Agueda Colado García	153
Raimundo Alvarez Alvarez	57	Antonino Cubillas Rey	161
El mismo	204	El mismo	601
Felipe Alvarez Cabero	330	Argimiro Chamorro Villadangos	98
Ubaldo Alvarez Casado	59	Lucio Chamorro Villadangos	53
El mismo	226	El mismo	191
Cesáreo Alvarez Cembranos	296	Fulgencio Escapa González	106
El mismo	1.032	El mismo	372
Gabriel Alvarez Cembranos	307	Jeremías Fernández Borraz	146
El mismo	1.074	Casiano Fernández Casado	183
Marcial Alvarez Cembranos	168	El mismo	687
Gabriel Alvarez Chamorro	65	Jacinto Fernández Casado	56
Daniel Alvarez Fernández	75	José Fernández Fernández	235
El mismo	288	El mismo	903
Maximino Alvarez Fernández	61	Pablo Fernández López	152
Demetrio Alvarez Fuente	149	Avelina Fernández Mateos	69
El mismo	517	Luz M. ^a Fernández Mateos	144
Alejandro Alvarez Gallego	105	Virgilio Fernández Mateos	174
Ederlinda Alvarez González	69	Macario Fernández Rodríguez	109
Gervasio Alvarez González	92	Esteban Fidalgo Lorenzana	174
Mauricio Alvarez González	145	Herminio Fidalgo Martínez Hr.	222
Rosalina Alvarez Hidalgo	57	El mismo	839
Genaro Alvarez Martínez	110	Porfirio Fidalgo Santos	53
Leodegario Alvarez Martínez	202	El mismo	200
El mismo	727	Victor Fidalgo Vallejo	61
Neri Alvarez Martínez	195	El mismo	236
La misma	751	Agustín Franco García	77
Eleuterio Alvarez Miguélez	128	El mismo	296
Victorino Alvarez Miguélez	64	Angel Franco Rubio	67
Arcadio Alvarez Nava	60	Nemesia Puente Alvarez	281
El mismo	230	La misma	950
Argimiro Alvarez Nogal	240	Carlos Fuente Díez	167
El mismo	901	Fernando Fuente Díez	58
Genoveva Alvarez Ordás H	122	José María Fuente Díez	184
José Alvarez Ordás	171	Emiliano García Alonso	156
Juan Alvarez Ordás y V	201	Teodoro García Alonso	74
El mismo	746	Faustino García Barrios	99
Concepción Alvarez Rey	141	Agapito García Crespo	99
La misma	543	Andrés García Fernández	74
Javier Alvarez Rey	54	Faustino García García	384
El mismo	208	El mismo	1.384
Gonzalo Alvarez Santos	54	Juan García García	64
Primitivo Alvarez Vega	59	El mismo	232
El mismo	215	Horacio García González	85
Cándido Arenal Alvarez	55	Daniel García Rey	60
El mismo	204	El mismo	220
Raimundo Barrera Cueto	114	Remigio García Sarmiento	156
El mismo	429	Agustina García Soto	89
Melchor Barrio Barrio	83	Modesta García Suárez	80
Teodoro Barrio Pérez	85	Gregorio García Vázquez	56
Wenceslao Barrio Rey	80	El mismo	215

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Matías García Yusta	158	El mismo	333	Nicolasa Pellitero Ordás	92
Perpetua Irais Alvarez	95	Nicolás Gómez Barrio H.	57	La misma	348
Victorino López Carpintero	62	Camilo Gómez López	60	Isabel Pellitero Pellitero	126
Germán López Ferrero	106	El mismo	231	Victorino Pérez Cabrerros	176
Bernardo López Mateos	62	Victor González Alonso	52	El mismo	668
El mismo	229	Ezequiel González Alvarez	134	Valentina Pérez Miguélez	78
Jacinto López Mateos	160	Rafael González Arenal	95	Gregorio Pérez Montaña	59
Dámaso López Ramos	143	El mismo	351	Delia Prieto Alvarez	61
El mismo	531	Aurelio González Fidalgo	208	Emilia Prieto Alvarez	61
Gabriel Lorenzana Alonso	145	El mismo	768	Félix Prieto Alvarez	80
Antolina Lorenzana Fidalgo	109	Angel González García H	62	Cesáreo Prieto Fernández	132
Gregorio Lorenzana Fidalgo	117	Ascensión González García	74	Cipriano Ramos Fidalgo	77
El mismo	427	Demetrio González García	131	El mismo	272
Gumersindo Lorenzana Fidalgo	55	Eduardo González García	61	Isaías Ramos Fidalgo	110
El mismo	202	Faustino González García H	72	Marcelina Ramos Fidalgo	51
Josefa Lorenzana Fidalgo	51	Obdulia González García	98	Moisés Ramos Fidalgo	88
Olegario Lorenzana Fidalgo	123	Concepción González Garrido	84	Manuel Ramos Herrero	75
Rufino Lorenzana Montaña	174	Manolo González Gómez	150	El mismo	230
El mismo	656	Marcelo González González	53	Isidoro Ramos Manzano	97
Miguel Llamas Ferrero	103	El mismo	202	José Rebollar Montaña	101
El mismo	396	Rosalina González González	82	Ubaldo Redondo Medina	140
Lisardo Llorente Vega	59	El mismo	299	Constantino Reguero Campano	113
El mismo	218	Aquilino González Guerrero	82	El mismo	414
Andrés Madruga Alonso	68	El mismo	316	Anunciación Rey Alvarez	83
Lucinio Madruga Alonso	99	Demetrio González Martínez	163	Heliodoro Rey Amo	84
José Marcos García	55	El mismo	560	El mismo	307
El mismo	188	Fermín González Martínez	65	Alberto Rey Blanco	90
Rosalía Martínez Alvarez	84	Manuel González Martínez	58	María Rey González	162
Claudia Martínez Arenal	153	El mismo	216	Virgilio Rey Martínez	59
La misma	560	Moisés González Martínez	153	Adelaida Rey Rey	128
Albino Martínez Barreales	198	El mismo	529	La misma	459
El mismo	742	Zoila González Mesa	61	Angel Rey Rey	147
Maximina Martínez Barrio	152	Demetrio González Ordás	111	Angelina Rey Rey	68
La misma	544	El mismo	413	El mismo	209
Francisco Martínez Fernández	168	Hilario González Ordás	109	Carmen Rey Rey	103
Balbina Martínez Fidalgo	81	Jesús González Pellitero	110	La misma	377
La misma	544	Rufino González Ramos	74	Demetria Rey Rey	132
Francisco Martínez Fernández	168	Emerenciana González Rubio	134	Joaquín Rey Rey	95
Balbina Martínez Fidalgo	81	Teodoro González Vallejo	110	El mismo	335
La misma	298	Esther González Villafañe	221	Valentín Rey Tejedor	116
Leontina Martínez García	94	La misma	815	Manuel Rivero Martínez	111
La misma	336	Matías González Villafañe	139	Margarita Rodríguez Martínez	53
Rosalía Martínez García	61	Miguel González Villafañe	124	La misma	202
Amador Martínez Garrido	61	El mismo	437	Mariano Rodríguez Rodríguez	147
Cipriano Martínez Mateo	56	Gabriela Guerrero Arias	169	Serafin Rojo Fernández	112
El mismo	177	La misma	633	Ramona Salagre González	109
José Martínez Mateos	57	M. Carmen Gutiérrez Barriocanal	150	Obdulia Sanmillán Alvarez	94
Bertino Martínez Ordás	80	José M. Gutiérrez Barriocanal	194	Pedro María Soto Bandera	177
Natalio Martínez Ordás	73	M. Olvido Gutiérrez Barriocanal	174	Luis Suárez Alonso	94
Segundo Martínez Pérez	74	M. Piedad Gutiérrez Barriocanal	166	El mismo	356
Obdulia Martínez Vega	149	Cirilo Hidalgo Alvarez	80	Esteban Suárez Pérez	80
Benedicta Martínez Villafañe	53	Santos Hidalgo Alvarez	154	El mismo	108
Julia Martínez Villafañe	72	El mismo	579	Luzdivina Sutil Alvarez	1.100
La misma	271	M. Carmen Hidalgo García	61	Nicasia Sutil Alvarez	115
Cesáreo Mateos Garrido	107	Valentina Holgado Blanco	133	La misma	416
El mismo	395	La misma	463	Felipe Sutil Rey	88
Gabriel Miguélez Alvarez	124	Felipe Nava Alvarez	70	Miguel Sutil Rey	167
Gabriela Miguélez Fernández	65	El mismo	260	Gerardo Trapote Alvarez	59
La misma	236	Elvira Nava Nava	64	Luis Valdueza Castellanos	190
Angel Miguélez Miguélez	59	Argimiro Ordás Alonso	61	El mismo	691
Avelino Montaña Rey H	189	Nicanor Ordás Alvarez	61	Julia Vallejo Montaña	147
El mismo	716	El mismo	229	Casiano Vega Fernández	133
Ricardo Montaña Rey	173	Gabriel Ordás Cembranos	67	El mismo	507
Lorenza Montaña Vega	53	Basilía Ordás González	63	Cesáreo Vega Fernández	81
Ramiro Montaña Vega	83	Felisa Ordás González	134	El mismo	313
Arcadio Nava Alvarez	292	Gerardo Ordás González	124	Daniel Vega Fidalgo	64
El mismo	1.084	Araceli Ordás Martínez	54	Francisco Ni. Vega García	73
Jacinta Garrido Fidalgo	294	Bautista Ordás Nogales	52	Aladino Vega González	55
Paulina Garrido González	53	Fabián Ordás Ordás	51	El mismo	209
Fermina Garrido Rey	376	Macrita Ordás Ordás	68	Lorenza Vidal García	89
José Garrido Rey	132	Leovigildo Pellitero Alvarez	176		
Luisa Garrido Sánchez	109	Eladio Pellitero Llamas	78		
Isidoro Garrido Valle	116	Ciriaco Pellitero Miguélez	155		
Isidoro Garrido Vallejo	95	El mismo	549		

DEUDOR	Importe
Juan Vidal Vidal	89
Baltasar Villafañe Barrio	129
Cofradía Animas de Benazolve	78

Valencia de Don Juan, 12 febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

**

Municipio de

Cubillas de los Oteros

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina

Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Felipe Arredondo García	80
Serafín Andrés Alvarez	108
Angela Baro Getino	69
Fredesvinda Baro Muñoz	68
Petra Baro Getino	77
Constantino Castrillo Morala	188
Elia Cascallana Pastrana	114
José Caballero Caballeros	56
Marcial Caballero Miguélez	51
Ricardo Caño Robles	56
Antonio Fernández Melón	93
Avelino Fernández Nava	93
Amalio Fernández Provecho	66
Brígida Fernández Bajo	79
Bernardo Fernández Fernández	52
El mismo	189
Constantino Fonseca Cascallana	251
El mismo	872
Gregorio Fernández Redondo	148
Inocencio Fernández Provecho	66
Joaquín Fernández Liébana	68
Jacinta Fernández Nava	61
María Fernández Caño	398
La misma	938
María Fernández Provecho	73
Urbano Fernández Nava	98
Amada Guerrero Baro	75
La misma	294
Cipriano García Matanza H	52
El mismo	121
Eleuteria García Matanza	243
La misma	721
Florentino García Bajo	189
Francisco González Rey	123
Gregorio García Alvarez	65
El mismo	254
Jerónimo González González H	69

DEUDOR	Importe
Juan Getino Redondo	162
Leonardo García Llorente	181
Lázaro González Barrios	65
El mismo	251
Miguel González Abril H	68
Marcelino García Robles	63
Natalia González Melón	90
Orestes García Nava	161
Santiago García Muñoz	152
Saturnino González Melón	58
Teresa González Fernández	114
Avelino Liébana Rodríguez	132
Agustín Liébana Montiel H	98
Adolfo López Arredondo	82
Consolación López Arredondo	77
Domiciano Liébana Cascallana	57
El mismo	208
Lucio Liébana Baro	119
Rosalía Liébana Nava	90
Rogelio López García	99
Arcadio Marcos Arredondo	101
Avelino Melón Rodríguez	72
El mismo	251
Felicidad Mateos Nava	89
Germiniano Martínez Cancelo	56
Ignacio Marcos Santamarta	52
El mismo	193
Ignacio Marcos Santamarta H	124
Juan Mateos Provecho H	62
Lorenzo Mateos Nava	51
María Marcos Blanco	62
Minisimo Mendoza Barrientos	57
Martín Merino Arredondo	63
Olvido Mateos Martínez	98
Pablo Mendoza Olaiz	139
El mismo	521
Ramón Marcos Santamarta	77
Santos Miguélez Provecho	68
Visitación Martínez García H	172
Víctor Mateos Martínez H	134
Gregorio Nava Liébana	75
El mismo	286
Antón Provecho López	127
Fermín Pozo Santamarta	61
Julián Prieto Robles	113
Cofradía Animas Cabreros	93

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público que el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los optantes al concurso-oposición restringido para provisión de vacantes de Cabo de la Policía Municipal, ha determinado que el orden de actuación de cada uno de los aspirantes, es como sigue:

- 1.—D. Joaquín Fernández Polantinos.
- 2.—D. José Taranilla Pérez.
- 3.—D. Gerardo Bravo Cascallana.
- 4.—D. Santos Orejas Llamera.
- 5.—D. Arsenio Robles Ordóñez.
- 6.—D. Basilio Prieto Prieto.

- 7.—D. Isaac Bartolomé Bajo.
8.—D. Lucio Campos Ferreras.
9.—D. Delfino Puente Puente.
10.—D. Gonzalo Fernández Mateos.

Se reitera que las pruebas selectivas comenzarán el día 26 del actual, a las dieciocho horas, para lo cual quedan citados todos los señores anteriormente relacionados, que deberán personarse en la Casa Consistorial, Negociado Central, para la finalidad señalada.

León, 4 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.
2221 Núm. 762.—176,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público que el orden de actuación de los opositores a plazas de Agentes de la Policía Municipal, en las pruebas selectivas previstas en las Bases correspondientes, es el que resulta como consecuencia del sorteo llevado a cabo, y que ofrece el siguiente resultado:

- 1.—D. Jesús Díez Pérez
- 2.—D. Antonio Castro Castro
- 3.—D. Vicente Fernández Alvarez
- 4.—D. Tomás Teodoro Puente Alonso
- 5.—D. Joaquín Montaña del Castillo
- 6.—D. Francisco Pérez Enriquez
- 7.—D. Celestino Fernández Jaular
- 8.—D. Sixto Angel Gutiérrez González
- 9.—D. Pedro Zapico Cordero
- 10.—D. Ismael Madruga Arias
- 11.—D. Miguel Amigo Alvarez
- 12.—D. Joaquín González Fernández
- 13.—D. Enrique González Fernández
- 14.—D. Laurentino Pérez Martínez
- 15.—D. Eusebio Puertas Andrés
- 16.—D. Cándido Fresno Alvarez
- 17.—D. Aureliano Tascón Suárez
- 18.—D. Pedro Albaladejo Zamora
- 19.—D. Basílides Fernández Muelas
- 20.—D. Sergio Aller Martínez
- 21.—D. Aniano Martínez Salas
- 22.—D. Manuel Alonso González
- 23.—D. José Luis Díez González
- 24.—D. Antonio Oveja Ampudia
- 25.—D. Agapito Ordóñez Iglesias
- 26.—D. Germán Riesco García
- 27.—D. Rafael Cascallana Mures
- 28.—D. Teógenes Villafañe Martínez
- 29.—D. Eladio Alvarez Alvarez
- 30.—D. Alejandro Cabrera Martínez
- 31.—D. Paulino Ordóñez Robles
- 32.—D. Luis García Blanco
- 33.—D. Avelino Llamazares González
- 34.—D. Luis Pablo Rodríguez Moreno
- 35.—D. Teodoro Martínez Tascón Fernández
- 36.—D. Gerardo Soto Sevilla
- 37.—D. José María Marañón Martínez
- 38.—D. José Ramón González García
- 39.—D. Fernando Nicolás Castro
- 40.—D. Arcadio Díez Mencía
- 41.—D. Gabriel Martínez Pérez
- 42.—D. Francisco Ruiz Llamazares
- 43.—D. Alfredo Fernández Rascón
- 44.—D. José González García
- 45.—D. Juventino García García
- 46.—D. José Antonio Melcón Porras
- 47.—D. Erundino Ordás Nogal
- 48.—D. Aquilino Pérez Pérez

- 49.—D. Gregorio Fidalgo Prieto
50.—D. Eloy González de Celis
51.—D. Benjamin González Díez
52.—D. Amable García Arenal
53.—D. Angel Carbajo Lozano

Se reitera que las pruebas selectivas comenzarán el día 26 del actual, a las 18 horas, para lo cual quedan citados todos los señores anteriormente relacionados, que deberán presentarse en la Casa Consistorial, Negociado Central, para la finalidad señalada, sin perjuicio de que la práctica de los ejercicios pueda llevarse a cabo en otro local, lo cual será advertido oportunamente a los interesados.

León, 4 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2222 Núm. 763.—440,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Formados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por los plazos que se indican, a efectos de su examen por quienes sean interesados en los mismos, debiéndose formular por escrito los reparos u observaciones que se juzguen pertinentes:

- 1.—Presupuesto ordinario para 1973, por 15 días hábiles.
- 2.—Cuenta general del ejercicio de 1972, así como la de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, por 15 días hábiles y ocho más.
- 3.—Reparto de contribuciones especiales motivadas por las obras de reparación del camino vecinal de Cea a Villamartín, por 15 días.
- 4.—Repartos sobre el arbitrio municipal de rústica y urbana, por 15 días.
- 5.—Reparto de varios que comprende: derechos o tasas por tránsito de animales por la vía pública, idem por aprovechamiento de leñas y parcelas, arbitrio por tenencia de perros y tasa por desagüe de canalones en la vía pública, por término de 15 días.
- 6.—Rectificación padrón habitantes, por 15 días.
- 7.—Padrón para la exacción del impuesto de circulación sobre vehículos de tracción mecánica.
- 8.—Rectificación del Inventario.

Villamartín, 31 de marzo de 1973.
El Alcalde, Ananías Gago. 2148

Este Ayuntamiento ha adoptado el correspondiente acuerdo para el trámite de expediente de desafectación del carácter de uso público de dos parcelas de terreno sitas, la primera en el paraje Las Barreras, de unos 270 metros cuadrados, que linda: al Norte, comunal; Sur, Alberto Ampudia; Este, comunal, y Oeste, comunal, y la segunda, en el paraje La Peana, de 1.250 metros cuadrados, que linda: por el Norte, Este y Oeste, comunal, y por el

Sur, carretera de Villamartín al Burgo Ranero.

Lo que se hace público por término de 30 días para que dicho expediente pueda ser examinado por quienes lo deseen y formularse las reclamaciones que procedan.

Villamartín, 3 de abril de 1973.—El Alcalde, Ananías Gago. 2149

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y Económico-Administrativas que ha de regir la subasta y ejecución de las obras de alcantarillado de los pueblos de Soto de la Vega, Hueraga de Garaballes, Vecilla de la Vega y Oteruelo de la Vega, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de prestar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto de la Vega, a 2 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2145

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la subasta y ejecución de la obra de construcción de un puente sobre el río Tuerto en Santa Colomba de la Vega, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto de la Vega, 2 de abril de 1973.
El Alcalde (ilegible). 2146

Entidades Menores

Junta Vecinal de Las Omañas

Esta Junta Vecinal, en su sesión de 22 de enero último acordó tramitar expediente de inventariar e inscribir en el Registro de la Propiedad dos hectáreas de terreno ubicadas entre el edificio Escuela y la Consistorial y otras fincas particulares (rústicas) y que se extienden hasta las riberas del río Omaña, a fin de que en su día y una vez efectuado el presente trámite y calificadas como de propios poder ser enajenadas para hacer frente a obligaciones inaplazables.

Lo que en armonía con los artículos 107, 101 y 199 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Bienes, se hace público por treinta días hábiles, a fin de que todos aquellos que se crean perjudicados o interesados en el asunto puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Las Omañas, a 15 de marzo de 1973.
El Presidente (ilegible). 2131

Junta Vecinal de Trobajo del Camino

Por el presente, se hace público que en la Secretaría de esta Junta Vecinal, se encuentra una petición suscrita por los vecinos de esta localidad D. Manuel y D. Miguel Burrero Díez, solicitando la adquisición de un sobrante de vía pública lindando con un solar de su propiedad en esta localidad, al sitio denominado de Corral de las Escuelas, guardando línea con las edificaciones allí existentes, al objeto de que se tramite el oportuno expediente, para la venta del mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de cuanto determina el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a fin de cuantas personas puedan tener interés en el mismo, puedan presentar las oportunas reclamaciones conforme a lo que se dispone en el mismo, por plazo de quince días.

Trobajo del Camino, 27 de marzo de 1973.—El Presidente, Emilio Alvarez. 2004 Núm. 753.—143,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 248 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento. En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por don Luis Otero Amado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por don Gregorio Joaquín Rodríguez Rubio, mayor de edad, comerciante y vecino de Villablino, representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha doce de junio de mil novecientos setenta y dos dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda originaria de la litis a la que este recurso se contrae y, en su consecuencia, condenamos al demandado D. Gregorio Joaquín Rodríguez Rubio a que pague al actor D. Luis Otero Amado

la cantidad de dieciocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con setenta céntimos, que en total le adeuda por la causa reclamada en la litis, y al también pago del interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha en que esta resolución adquiriera firmeza hasta la en que verifique el total pago de la misma. Desestimamos las restantes peticiones postuladas en el suplico de aquella demanda, de las que absolvemos al expresado demandado; confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincide con la presente, la revocamos en lo demás y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Luis Otero Amado; definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López. 2118 Núm. 743.—440,00 ptas.

**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Jueces de Paz

San Adrián del Valle
Saelices del Río

Fiscales de Paz

Villazala del Páramo
Valderrey
Pola de Gordón

Juez de Paz sustituto

Canalejas
Saelices del Río

Valladolid, 7 de abril de 1973.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 2218

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León. Doy fe: Que en los autos de juicio

verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán recayó la resolución que copiada en su parte encabezamiento y dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil número 273 de 1971, promovidos por Miguélez, S. L., de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra Talleres Navarro, en la persona de su director, vecino de Madrid, calle Sánchez Valderas, núm. 10, sobre reclamación de cuatro mil treinta y tres pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S. L., contra Talleres Navarro, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil treinta y tres pesetas; si bien no las hará efectivas por haberlo verificado con anterioridad, imponiéndole las costas procesales. Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2175 Núm. 726.—264,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 165 de 1972, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Ponferrada, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don José Martínez Núñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, y defendido por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra don José Antonio Montaña Poy, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Becerreá (Lugo), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Antonio Montaña Poy y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José Martínez Núñez, de la cantidad de ciento noventa y nueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Fernández Puga.—Firmado y Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio Montaña Poy, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres. — Nicanor Fernández Puga.—El Secretario (ilegible).

2151 Núm. 745.—341,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber. Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 4 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado don Elías Zalbidea Casado, contra don Antonio Ortuño García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Orihuela (Alicante), sobre reclamación de siete mil trescientas noventa y cinco pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Antonio Ortuño García, en reclamación de siete mil trescientas noventa y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del presente procedimiento, toda vez que el principal reclamado fue pagado a la actora después de

interpuesta la demanda. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde, D. Antonio Ortuño García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—Manuel Rando.

2160 Núm. 744.—319,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se dirá, contra Umberto Emanuele, sobre imprudencia de circulación, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS
Juicio de faltas núm. 585/72.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Ptas.
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	230
3. ^a —Ejecución, art. 29-1. ^a	30
4. ^a —Notificaciones, D. C. 14. ^a	20
5. ^a —Expedir despachos Disposición Común 6. ^a	300
6. ^a —Cumplirlos, artículo 31-1. ^a	100
7. ^a —Timbre, Ley de Reformas Tributaria	145
8. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	80
9. ^a —Honorarios del Perito	550
10. ^a —Dietas y locomoción, D. C. 4. ^a	400
11. ^a —Al perjudicado	3.425
12. ^a —Multas	1.000
Total pesetas	6.200

De las cuales resulta responsable Umberto Emanuele, con turismo MI-PI-7753, marca Ford Taunus 1600 con carta verde en la Cia. de Seguros Tirrena, Póliza N.º C/92101, vecino de Milán, Viale Aretusa, 19, 7.º, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

2130 Núm. 752.—264,00 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

que se dirá, sobre lesiones a una convecina, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS
Juicio de faltas núm. 479/72.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115
3. ^a —Ejecución, art. 29-1. ^a	30
4. ^a —Notificaciones, D. C. 14. ^a	20
5. ^a —Expedir despachos D.C.6. ^a	50
6. ^a —A la lesionada	1.300
7. ^a —Timbre, Ley de Reformas Tributaria	85
8. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	80
9. ^a —Tasas del Forense, 6-5. ^a	175

Total pesetas 1.875

De las cuales resulta responsable Pilar Moreira Delgado, mayor de edad, casada y domiciliada en esta ciudad, c/ Tras de La Encina, 21, 1.º, de donde se ausentó sin dejar señas, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 3 de abril de 1973.—El Secretario, (ilegible).

2129 Núm. 751.—220,00 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de agosto de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Sr. D. Luis García Carballo, Letrado, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 345 de 1972, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una parte D. Odilo - José - Luis Rodríguez Vázquez, Inspector del Cuerpo General de Policía, de esta ciudad; de otra Eladio Franco Campelo, nacido en Vega de Espinareda el 11 de julio de 1948 y vecino de Ponferrada, calle Gómez Núñez, n.º 42, 2.º; y de otra Aurelio Garrido Ramírez, nacido en Málaga el día 2 de diciembre de 1947, hijo de Aurelio y Josefa, domiciliado en esta ciudad, calle Obispo Mérida, núm. 1, bajo, y Antonio García Montañés, mayor de edad, soltero, de este domicilio; sobre lesiones, maltratos y resistencia a Agentes de la Autoridad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio Garrido Ramírez, como autor de la falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor,

y gastos sanitarios en su caso; y como autor de resistencia a Agentes de la Autoridad a 750,00 pesetas de multa y reprensión privada, y pago de 170,00 pesetas al Inspector Sr. Rodríguez; y condeno a Eladio Franco Campelo, como autor de maltratos, a 150,00 pesetas de multa, y costas por tercio en razón a dichas faltas: dos partes del primero, y la tercera restante al último, absolviéndose a Antonio García Montañés, no acusado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García Carballo.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los condenados Aurelio Garrido Ramírez y a Antonio García Montañés, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—Lucas Alvarez. 2088

Cédula de citación de remate

En el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido, bajo el número 1/73, a instancia del Procurador don Francisco Conde de Cossío, en representación de D. Fidel Rodríguez Fernández, en el que se despachó ejecución contra toda clase de bienes y rentas de la propiedad de D. Jaime de Paz Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, hoy en ignorado paradero, a cubrir las sumas de 191.500 pesetas de principal y las de 75.000 pesetas más calculadas sin perjuicio para intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha se decretó el embargo, sin previo requerimiento personal, sobre los derechos de traspaso que al mismo le correspondan en el local comercial dedicado a Sala de Fiestas «Kasuga», así como sobre las existencias que en dicho local se encuentren y sean propiedad del Sr. de Paz, y acordado citarle de remate por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo de nueve días pueda personarse en los autos oponiéndose a la ejecución despachada si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de citación de remate, a los fines y plazo acordados a D. Jaime de Paz Gutiérrez, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Cistierna, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2208 Núm. 758.—209,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas n.º 154/73, sobre imprudencia de circulación con resultado de lesiones sufridas por José Alberto Lino Aires, de 20 años de edad, casado, minero, que estuvo domiciliado en Páramo del Sil, hoy en ignorado paradero, se cita al mismo como

perjudicado para que el día 30 del actual a las diez quince horas, comparezca en este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, n.º 3, con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 7 de abril de 1973.—El Secretario, (ilegible). 2217

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 303/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León los presentes autos de juicio Laboral seguidos entre partes de una como demandante Flora Rebollo Llamazares, representada por el Letrado D. José Luis V. Santamaría; de otra como demandados Julián Chachero y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre viudedad, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Flora Rebollo Llamazares, contra Julián Chachero, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro; debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Julián Chachero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Rubricado. 2157

**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 302/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante Vicenta García Rodríguez, representada por el Letrado D. José Luis V. Santamaría; de otra como demandados Marcelino Suárez y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga, en juicio sobre viudedad, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por Vicenta García Rodrí-

guez, debo absolver y absuelvo a todos los demandados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Marcelino Suárez, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Rubricado.— 2155

**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 281/73 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Asunción Blanco García, representada por el Letrado D. José Luis V. Santamaría; de otra como demandados Fondo Compensador representado por el Letrado D. Luis López Dóriga; Benito Vitoria y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio sobre viudedad, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Asunción Blanco García, contra Benito Vitoria, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichas demandadas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Benito Vitoria, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en León a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Rubricado. 2154

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de «Presa La Vega o El Soto» de La Mata de Curueño

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 15 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el local de costumbre del pueblo de La Mata de Curueño, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Forma y manera de hacer las hacenderas de las presas de riego.
- 2.º Reparto o derrama a satisfacer.
- 3.º Subasta de puerto.
- 4.º Ruegos y preguntas.

La Mata de Curueño, 5 de abril de 1973.—El Presidente (ilegible).

2198 Núm. 757.—99,00 ptas.